



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2015

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México a diez de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio B-978/2016 de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala; recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México a diez de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente el oficio de cuenta, por medio del cual el Actuario Judicial de la Segunda Sala remite a esta Sección el presente expediente y el acuerdo de nueve de junio del presente año dictado por el Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, en cumplimiento a lo acordado en la sesión celebrada el ocho de junio del año en curso por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, y con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXI, 25, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹; 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², así como por los puntos segundo, fracción I, tercero y quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece, envíese la

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución; [...]
XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Artículo 25. Son atribuciones de los presidentes de las Salas:

I. Dictar los trámites que procedan en los asuntos de la Sala respectiva. En caso de que el presidente de una Sala estime dudoso o trascendental algún trámite designará a un ministro para que someta un proyecto a la misma Sala, a fin de que ésta decida lo que corresponda;

[...]

² **Artículo 7.** La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención;

[...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreeserse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

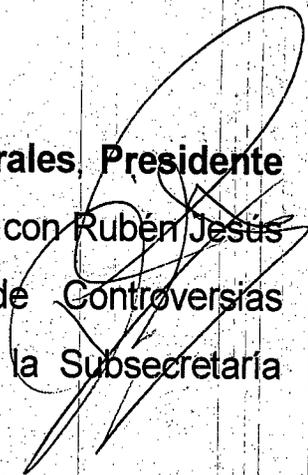
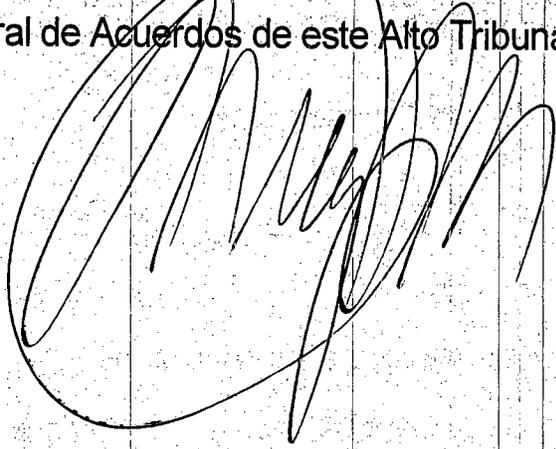
Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los subuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando uno...

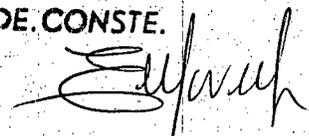
presente acción de inconstitucionalidad al Tribunal Pleno para su resolución.

Notifíquese.

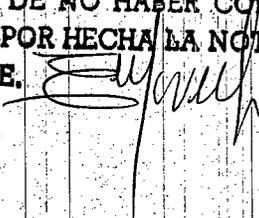
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **17 JUN 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



EAP/IXP


QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.